



Ampliando la mirada

Conociendo la Fiscalización
Ambiental



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Créditos

Consejo Directivo:

Tessy Torres Sánchez - Presidenta
César Paul Ortiz Jahn - Consejero
John Iván Ortiz Sánchez - Consejero

Serie "OEFA para todos"

N° 1: Ampliando la mirada. Conociendo la fiscalización ambiental.

Responsable de la publicación: Subdirección de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental.

Revisión: Julio César García Estrada, Manuel Teodosio Santa Cruz Santa Cruz

Corrección de estilo y edición:

Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía del OEFA

Diseño y diagramación: Angélica Mori Tamashiro, Carla Magaly Ochoa Quisel

Fotografías: Archivo del OEFA, Freepik, Shutterstock, Walter Wust

Primera edición: Marzo del 2018

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Impresión: Inversiones Iakob S.A.C.

Av. Iquitos N° 1481, La Victoria.

RUC: 20562618008

Tiraje: 1000

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018-01161

Versión digital en:

www.oefa.gob.pe

Siglas

ANA

Autoridad Nacional del Agua

EFA

Entidad de Fiscalización Ambiental

Minam

Ministerio del Ambiente

OEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Planefa

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

SEIA

Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Senace

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Sernanp

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Sinanpe

Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Sinefa

Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Sinia

Sistema Nacional de Información Ambiental

SNGA

Sistema Nacional de Gestión Ambiental

SNGRH

Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos







Presentación

Esta publicación ha sido impresa en Cyclus Offset, papel fabricado con 100% fibras recicladas certificadas, provenientes de bosques correctamente gestionados, libres de cloro y blanqueadores ópticos, certificadas por NAPM (National Association of Paper Merchants).

Elaborado además con Bio Energía (energía no contaminante) y certificado por Ecoflower y Blue Angel que identifican productos hechos bajo el manejo medioambientalmente apropiado, con responsabilidad social y económicamente viable de los recursos.

Los beneficios por el uso de papel 100% fibra reciclada se reflejan en un menor impacto al ecosistema.

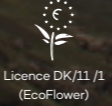
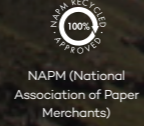
Al usar Cyclus Offset en vez de hacerlo con papel no reciclado, se redujo el impacto medioambiental en:

-  95 kg. de basura
-  22 kg. de CO2 de gases de efecto invernadero
-  227 km. de viaje en un auto europeo estándar
-  2,230 lt. de agua no consumida
-  296 kWh de energía no consumida
-  154 kg. de madera (fibra de árboles) no usada

Fuente: El cálculo de la huella de Carbono es realizado por la Compañía Labelia Conseil, en base a la metodología Bilan Carbone®. Los cálculos están basados en la comparativa entre el papel elegido producido a partir de fibras recicladas y el papel fibra virgen, y por otra parte en los datos europeos BREF disponibles (papel a partir de fibra virgen). Los resultados se

obtienen según datos actualizados y están sujetos a modificaciones.

OTRAS CERTIFICACIONES:
Licence 544.021: Nordic Swan
ISO 9001: Quality management
EMAS, ISO 14001: EU environmental management/ e
DIN 6738: Archive properties, LDK class 24-85 (> 200/g years)
EN 71-3: Safety of toys, migration of certain elements



¿Qué es la fiscalización ambiental?

La fiscalización ambiental es la acción de control que realiza el OEFA y las EFA con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades productivas en el país.

La fiscalización ambiental puede ser entendida en dos sentidos: el amplio y el estricto.



Fiscalización ambiental en sentido amplio:

Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación y otras similares. Estas se encuentran comprendidas en las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en sentido estricto.



Fiscalización ambiental en sentido estricto:

Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas.



¿En qué consiste la función de evaluación?

La función de evaluación comprende acciones de monitoreo, vigilancia u otras similares para obtener información técnico-científica con el fin de generar un diagnóstico sobre el estado de la calidad de los componentes ambientales (aire, agua y suelo) que sirva como insumo para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

RECUERDA QUE:

La información generada en el marco de la función evaluadora brinda soporte técnico a la supervisión y fiscalización en sentido estricto que realizan las EFA. Además, contribuye a las acciones que desarrollan diversas entidades en el marco de sus competencias en temas ambientales.

¿En qué consiste la función de supervisión?

La función de supervisión comprende el seguimiento y verificación del cumplimiento de obligaciones fiscalizables, con la finalidad de prevenir daños ambientales y promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos detectados.

RECUERDA QUE:

La función supervisora se encuentra orientada a la prevención de riesgos, por lo que toma en consideración el impacto de los incumplimientos de las obligaciones fiscalizables que se puedan detectar y la probabilidad de su ocurrencia.

Las obligaciones fiscalizables se encuentran contenidas en:

La normativa ambiental

Ejemplo: Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Los instrumentos de gestión ambiental

Ejemplo: Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, etc.

Las medidas administrativas

Ejemplo: Mandato de carácter particular, medida preventiva, medida correctiva, etc.

Otras fuentes de obligaciones ambientales

Ejemplo: Contrato de concesión minera, eléctrica, etc.

Las medidas administrativas en la supervisión

a. El OEFA puede dictar las siguientes medidas administrativas:



Los mandatos de carácter particular son disposiciones dictadas por la autoridad de supervisión, a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

El requerimiento de actualización del instrumento de gestión ambiental se dicta en el marco del SEIA para la actualización del estudio ambiental.

Las medidas preventivas permiten a la autoridad de supervisión imponer a un administrado una obligación destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y/o la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.

b. Las EFA pueden dictar la siguiente medida administrativa:



Mandatos de carácter particular en el desarrollo de las acciones de supervisión.

¿En qué consiste la función de fiscalización en sentido estricto?

La función de fiscalización ambiental en sentido estricto comprende la facultad de investigar las posibles infracciones e imponer sanciones y medidas administrativas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, así como el otorgamiento de incentivos por las buenas prácticas ambientales de los administrados.

Para realizar dicha función se cuenta con normas y principios que regulan el procedimiento administrativo sancionador con la finalidad de brindar al administrado la posibilidad de ejercer debidamente su derecho de defensa y asegurar el debido procedimiento.

La medida cautelar es una disposición dictada en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, orientada a asegurar la eficacia de la resolución final y evitar daños ambientales irreparables, debiendo ser tramitada en cuaderno separado.

La medida correctiva es una disposición dictada en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, a través de la cual se busca revertir, corregir o disminuir en lo posible el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

Las EFA solo podrán dictar medidas cautelares y correctivas siempre que estén habilitadas por Ley o Decreto Legislativo, mediante decisión debidamente motivada y observando el Principio de Proporcionalidad.

RECUERDA QUE:

El procedimiento administrativo sancionador es el proceso que conduce a determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones y la aplicación de las sanciones correspondientes.



RECUERDA QUE:

No toda acción de control que realice una entidad puede ser considerada dentro del ámbito de la fiscalización ambiental, a pesar de que la actividad materia de la intervención pueda causar un determinado impacto al ambiente.

Es el caso, por ejemplo, de la vigilancia sanitaria, la regulación de servicios de saneamiento y la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El Sinefa es un sistema funcional que forma parte del SNGA y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en sentido estricto en materia ambiental de las diversas entidades del Estado.

El OEFA es el ente rector del Sinefa y, como tal, se constituye como su autoridad técnico normativa. Además, se encarga de velar por su adecuado funcionamiento.

El Sinefa está conformado por las siguientes entidades:



Ministerio del Ambiente (Minam)



(Ente rector)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)



Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA)

RECUERDA QUE:

Los sistemas funcionales son el conjunto de principios, normas y procedimientos que buscan asegurar el cumplimiento de políticas públicas.



SNGRH
Ente rector:
ANA



SEIA
Ente rector:
Minam



Sinia
Ente rector:
Minam



Sinefa
Ente rector:
OEFA



Sinanpe
Ente rector:
Sernanp



RECUERDA QUE:

El SNGA es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente.

¿Sabías que los sistemas se encuentran vinculados entre sí?
Por ejemplo: la certificación ambiental se encuentra vinculada con la fiscalización ambiental, a través de la cual se fiscalizan las obligaciones ambientales incluidas en los instrumentos de gestión ambiental.



RECUERDA QUE:
El Senace aprueba los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) en el Perú.



¿Qué es el OEFA?

El OEFA es el ente encargado de la evaluación, supervisión y fiscalización en sentido estricto en los sectores bajo su competencia (minería, energía, pesquería, industria manufacturera, entre otros). Además, desarrolla actividades orientadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables.

Fue creado el 14 de mayo de 2008, mediante Decreto Legislativo N° 1013, con el que se aprobó la organización y funcionamiento del Minam. Constituye un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno adscrito al Minam.



Visión del sector ambiente:

Un país moderno que aproveche sosteniblemente sus recursos naturales y que se preocupe por conservar el ambiente conciliando el desarrollo económico con la sostenibilidad ambiental en beneficio de sus ciudadanos.



Misión del OEFA:

Impulsar y promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económicos y la mejora del SNGA de manera articulada, efectiva y transparente, contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.



Objetivo estratégico institucional:

Incrementar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados.

Actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA

Sector minería:

Mediana y gran minería en exploración, explotación, transporte, labor general, beneficio y almacenamiento de concentrados.

Fotografía: Freepik

Sector energía:

Subsector hidrocarburos: Exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento, distribución y comercialización.

Subsector electricidad: Generación, transmisión y distribución.

Fotografía: Shutterstock

Sector pesquería:

Acuicultura de mayor escala y procesamiento industrial pesquero.

Fotografía: Freepik

Sector industria:

Subsector industria manufacturera: Por ejemplo: Cerveza, papel, cemento, curtiembre y otros.

Fotografía: Shutterstock

Organismos vivos modificados (OVM):

Vigilancia, control y sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de OVM en el territorio nacional.

Fotografía: Shutterstock

Consultoras ambientales:

Fiscalización del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).

Fotografía: Freepik

Residuos sólidos:

Fiscalización de los titulares de infraestructuras de residuos sólidos y de los instrumentos de gestión ambiental de las operaciones de recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.

Función del OEFA en calidad de ente rector del Sinefa

Función normativa: comprende la facultad de dictar normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sinefa, otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de las EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Función supervisora de las EFA: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA nacional, regional o local.



RECUERDA QUE:

Si se determina que los funcionarios de las EFA no ejercen de manera adecuada y oportuna las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, o que no están cumpliendo con las disposiciones indicadas por el OEFA como ente rector del Sinefa, este comunicará dicha situación al órgano competente del Sistema Nacional de Control para que adopte las medidas que correspondan.

¿Qué son las EFA?

Son las entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio.

Excepcionalmente, y por disposición legal, puede ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentra facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.



Nivel nacional

Ministerios, organismos técnicos especializados



Nivel regional

Gobiernos regionales



Nivel local

Municipalidades provinciales y distritales

Fotografía: Walter Wust

EFA nacional

Algunos ministerios y organismos técnicos especializados ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de sus direcciones, áreas u oficinas ambientales.

Ejemplo: La ANA supervisa la calidad ambiental de los recursos hídricos.

EFA regional

Los gobiernos regionales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las áreas de recursos naturales, minas, salud ambiental, acuicultura y pesca artesanal.

Ejemplo: Los gobiernos regionales tienen a su cargo la fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal.

EFA local

Las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras.

Ejemplo: Las municipalidades distritales tienen a su cargo la fiscalización ambiental sobre ruidos generados en su jurisdicción.

EFA por excepción

Ejemplos:

La Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas es competente para fiscalizar las actividades de la minería artesanal y pequeña minería en el departamento de Lima.

La Dirección de Capitanías y Guardacostas es competente para supervisar las obligaciones ambientales de todo instrumento de gestión ambiental relacionado con el medio acuático y la franja ribereña.



¿Qué es el PLANEFA?

Es el documento de planificación a través del cual cada EFA programa sus acciones de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, así como la implementación de instrumentos de fiscalización ambiental que faciliten un adecuado ejercicio de sus funciones.

¿Por qué es importante la planificación en la fiscalización ambiental?

La planificación permite organizar las tareas en la Administración Pública con la finalidad de reducir o eliminar los riesgos presentes en el desarrollo de las actividades que ejerce, a fin de lograr los objetivos y metas trazadas. Asimismo, constituye una acción obligatoria para la adecuada satisfacción del público, ya que nos permite garantizar una eficiente organización y previsión de recursos humanos y logísticos necesarios.

Denuncias ambientales

¿Qué es una denuncia ambiental?

La denuncia ambiental es la comunicación que se realiza ante la autoridad ambiental para dar a conocer la existencia de una probable contaminación o afectación al ambiente.

¿Dónde puedo interponer una denuncia ambiental?

Se puede interponer ante la EFA competente.



RECUERDA QUE:

Puedes formular una denuncia ambiental de manera personal, a través de la página web del OEFA, mesa de partes del OEFA, App, vía telefónica, entre otros.

Tipos de denuncias ambientales en el OEFA:



Oficinas Desconcentradas y de Enlace del OEFA

Para el ejercicio de una labor eficiente, el OEFA cuenta con Oficinas Desconcentradas y de Enlace en todo el Perú, las cuales tienen entre sus principales funciones:



Fortalecer las relaciones con los organismos de la localidad y promover la participación ciudadana.



Desarrollar actividades de atención y orientación al ciudadano.



Tramitar las denuncias ambientales en el ámbito de las competencias del OEFA en coordinación con la sede central.



● Oficinas Desconcentradas

- Amazonas
- Áncash
- Apurímac
- Arequipa
- Ayacucho
- Cajamarca
- Cusco
- Huancavelica
- Huánuco
- Ica
- Junín
- Lambayeque
- La Libertad
- Loreto
- Madre de Dios
- Moquegua
- Pasco
- Piura
- Puno
- San Martín
- Tacna
- Tumbes
- Ucayali
- VRAEM

▣ Oficinas de Enlace

- Chimbote
- Cotabambas
- Espinar
- La Convención (Oficina itinerante)
- Pichanaki



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental



Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima-Perú.
Central telefónica: 204-9900 / 204-9975 / 204-9978 /
204-9279
Línea gratuita: 0800 100 58
Sitio web: www.oefa.gob.pe

Servicio de Información y Atención a la
Ciudadanía – SAC
Correo: consultas@oefa.gob.pe

Servicio de Información Nacional y Denuncias
Ambientales – SINADA
Correo: denuncias@oefa.gob.pe



*Trabajando para
todos los peruanos*